CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

CONTRATO CJB/ADM N° 06 / 2013

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA MINERAL PARA LA CAJA BANCARIA

Entre **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, domiciliada en Humaitá N° 357 entre Chile y Alberdi, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Sustituto Lic. Adolfo Bordón López, con Cédula de Identidad N° 663.080 y el Miembro Titular del Consejo de Administración Lic. Ramón Máximo González Arias, con Cédula de Identidad N° 216.102, denominada en adelante **LA CAJA**, por una parte, y, por la otra, la firma **LIQMIN S.A.C.I.A.**, domiciliada en Rosedal N° 555, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Domingo German Franco Garcia**, con Cédula de Identidad N° 2.449.647, en su calidad de Representante Legal, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA CAJA BANCARIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Lic. VICTOR ROTELA
Dpto. Administrativo

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATISTA, con relación al **SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA CAJA BANCARIA**, para la Entidad, conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones del Llamado a Contratación Directa – AD REFERENDUM N° 15/2012.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, la Carta Oferta y demás documentos del Llamado a Contratación Directa – AD REFERENDUM N°: 15/2012
c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
d) La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 objeto del gasto específico 288, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes cincuenta millones **(G. 50.000.000)**.

La contratación para el año 2014 está sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 245.865.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa – AD REFERENDUM N° 12/2012, convocado por La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 09 Acta N° 59 de fecha 12/12/2012.

LIQMIN SAC
Ligantes & Minerales
Domingo Franco

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit. c/IVA	Precio total
1	Servicio de provisión de agua mineral en bidón de 20 litros	Unidad	1	7.700	7.700.
	TOTAL				7.700.-

El presente contrato es abierto estableciéndose un Monto Mínimo de G. 25.000.000. (guaraníes veinticinco millones) y un Monto Máximo de G. 50.000.000. (guaraníes cincuenta millones)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.
El servicio será prestado en las dependencias de la Oficina Central Edificio Humaita cito en Humaita 377 e/chile y Alberdi. El plazo de entrega de los bidones de agua mineral debe ser realizado dos veces por semana como mínimo.
Una vez firmado el contrato el plazo de entrega de los bebederos eléctricos es de 48 hs.
Se debe contemplar la provisión de 100 unidades vasos desechables de 200 cc. POR SEMANA y de 20 (Veinte) bebederos eléctricos con las opciones de agua frio/caliente en comodato en óptimas condiciones de uso y funcionamiento

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en las Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada, conforme al detalle establecido en las especificaciones técnicas del Anexo 3 de Llamado a Contratación Directa – AD REFERENDUM N° 15/2012.

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales del llamado.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Ante cualquier retraso superior al plazo establecido en la entrega de los productos, imputable al proveedor, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, la contratante podrá deducir del precio de la factura una multa equivalente 3% diario del valor total de la misma. Dicha multa será deducida al momento de pago de la factura.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El servicio a prestar consistirá básicamente en el ***SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL***, solicitadas por LA CAJA, de acuerdo a las Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas del Llamado a Contratación Directa – AD REFERENDUM N° 15/2012.-

Abog. ROSARIO GONZÁLEZ C.
Jefa Interi.
Div. Asuntos Jurídicos

Lic. RAMÓN GONZÁLEZ ARIAS
Miembro Titular del Consejo

Ec. ADOLFO RAMÓN BORDÓN LÓPEZ
Presidente Sustituto

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o advenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Enero de 2013.

Lic. RAMON GONZALEZ AYALA
Gerente de Administración y Finanzas

Abog. ROSARIO GONZÁLEZ C.
Jefa Interina
Div. Asuntos Jurídicos

Fdo:

LIQMIN SACIA
Abogados & Minerales
Domingo Franco

Lic. RAMON GONZALEZ AYALA
Miembro Titular del Consejo

Lic. ADOLFO RAMÓN BORDÓN LÓPEZ
Presidente Sustituto

p/ LIQMIN S.A.C.I.A.

p/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE BANCOS Y AFINES